

PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CIRA Nº 55-2017/MC

1

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS

DE LA SOLICITUD

N° de Expediente

00102-2017

Fecha

28/02/2017

Recurrente

ZETA GAS ANDINO S.A

JBICACIÓN

Distrito

CALLAO

Provincia

CALLAO

Departamento

CALLAO

PLANO(S) PRESENTADO(S)



Número de Plano	Escala	Período
GENERAL DEL AREA DE SOLICITU	1/25000	03/2017
PLANO PERIMÉTRICO PLANO P-02	1/1250	03/2017

Firmado

RUBEN GUSTAVO JEREMÍAS RIQUE PEREZ - 138318

ÁREA EVALUADA

Proyecto

: AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL MARÍTIMA PARA RECEPCIÓN Y

ALMACENAMIENTO DE GLP

Datum

WGS'84





Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CIRA Nº 55-2017/MC

2 / 6

Zona

18

RESUMEN DE CUADRO TÉCNICOS

Nombre	Área	Perimetro
POLIGONAL A	32491.85 m2.	729.26 m.



Nombre	Longitud	Servidumbre
TRAMO I	376.07 m.	8 m.
SUBTRAMO I	74.61 m.	8 m.
TRAMO II	119.09 m.	8 m.



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS



AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CIRA Nº 55-2017/MC

3 /

POLIGONAL A				
Vértice	ice Lado	Distancia	Coordenadas	
Vertice Lado	Distalicia	Este (X)	Norte (Y)	
P1	P1-P2	154.98	267971.0089	8674324.3006
P2	P2-P3	210.25	267816.1334	8674330.0214
P3	P3-P4	155	267825.5582	8674540.0647
P4	P4-P1	209.03	267980.4024	8674533.1167

Área: 32491,85 m2,



TRAMO I				
Vértice Lado	loda	Distancia	Coorde	enadas
	Distancia	Este (X)	Norte (Y)	
С	C-D	148.06	267809.0255	8674098.1028
D	D-E	79.97	267813.3842	8674246.0947
E	E-F	148.04	267816.9535	8674325.9883
F		0	267964.8961	8674320.5237

Longitud: 376.07 m. F. Servidumbre: 8 m.



SUBTRAMO I				
Vértice Lado	Distancia -	Coordenadas		
		Este (X)	Norte (Y)	
D	D-G	12.73	267813.3842	8674246.0947
G	G-H	61.88	267822.6371	8674254.8344
Н		0	267884.4680	8674252.3511

Longitud : 74.61 m. F. Servidumbre : 8 m



Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e industrias Culturales Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CIRA Nº 55-2017/MC

4 / 6

TRAMO II				
Vértice Lado	Distancia	Coordenadas		
	Lauo	Distancia	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	112.58	267691.8978	8674096.9833
В	B-C	6.51	267804.4197	8674093.5016
С		0	267809.0255	8674098.1028

Longitud: 119.09 m.



DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE

Informe N° 000044-2017/NSM-DDC CALLAO/MC de fecha 31 de marzo del 2017, de la Lic. Nancy Santander Malaga, con RNA N° CS-13101, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao.

De la aplicación de los artículos 22º y 30º de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley 28296



NO EXISTE COLINDANCIA.

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE PROXIMIDAD.

CONCLUSIONES





Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

May been Appased from ander Valle

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CIRA Nº 55-2017/MC

5 /

Se concluye: No existen vestigios arqueológicos en superficie del proyecto Ampliación de la terminal maritima para recepción y almacenamiento de GLP; el cual cuenta con un área total de: 32491.85 m2, un perímetro total: 729.26 ml; y la longitud total de los Tramos: 569.77 ml, con una franja de servidumbre de 8.0 m (4.0 m a cada lado del eje); ubicado en la Provincia Consittucional del Callao.

OBSERVACIONES

- 1. La Empresa Zeta Gas Andino, deberá asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras o remoción de terreno, como medida de protección de las evidencias arqueológicas que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto se presentará al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un Licenciado en Arqueológía para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Ministerio de Cultura.
- 2. El incumplimiento de la indicación antedicha que como consecuencia antelleve a la destrucción del Patrimonio Arqueológico, devendrá en la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (N°28296-2004) y el Código Penal (D.L. N° 635-91).
- 3. Considerando que la presente certificación es solo de la superficie del terreno evaluado, esta quedará sin efecto, si en el proceso de remoción del mismo se hallasen restos arqueológicos, por lo cual se encuentran en la obligación legal (ley 28296-2004, D.L. 635-91) de paralizar las obras e informar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de evaluar el caso.

"El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área materia de certificación".

Importante : El presente certificado carece de valor si no se acompaña con la copia del plano firmado por los funcionarios responsables en original.

FECHAS

3 1 MAR 2017

FIRMAS



Viceministerio de Patrimonio Cultural e industrias Culturales Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CIRA Nº 55-2017/MC

6 / 6

Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de cultura - Callao

Mag. Juan Augusto Fernández Valle DIRECTOR

PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO
PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO
POC.CA-L: AINSTERIO DE CULTURA
RNA CS - 131 01